



La Esperanza, 02 de Junio de 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Expediente Administrativo de Venta Directa seguido por el Señor **SEBASTIAN ALEXEI JARA AZUGARAY**, respecto del lote identificado como **VD. 356-III** y el contrato de compra venta con pago al contado, suscrito con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con fecha 06.03.2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, por Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecen modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de ellas, precisándose mediante Ley N° 26440, que los Proyectos Especiales, organismos y otros Proyectos que estén bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el citado Decreto Legislativo. Mediante Ley N° 26505, publicada el 17.07.95, se aprobó la Ley de Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-97-AG, que reglamenta la Ley N° 26505, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, precisa en su Artículo 15° que quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicará a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, podrá adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo;

Que, con fecha 06.03.2023, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ha celebrado Contrato de Compra Venta con Pago Al Contado, con el Señor Sebastián Alexei Jara Azugaray, respecto del lote identificado como VD. 356-III, ubicado en el Valle de Moche, Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el cual constituye una unidad inmobiliaria independiente inscrito en la Partida N° 11164716 de la Zona Registral N° V Sede Trujillo de los Registros Públicos de La Libertad, con 1.92 ha de área total y neta de extensión, cuyos linderos, medidas perimétricas y coordenadas se describen en la Cláusula Cuarta del Contrato referido;

Que, el precio de compra, según acuerdo de las partes y amparados en el Artículo 1237° del Código Civil, es de **S/. 50,655.17** (Cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco y 17/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Oficio N° 000024-2025-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 17.01.2025, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras se dirige a la Oficina de Asesoría





Jurídica informando que el Señor Sebastián Alexei Jara Azugaray, ha suscrito la Compra Venta con Pago Al Contado efectuada a su favor respecto del Lote identificado como VD.356-III de 1.92 ha. Asimismo, refiere que con fecha 04.11.2024 se efectuó la entrega del contrato de compra venta con pago al contado en versión original; el cual se encuentra debidamente suscrito por el Gobernador Regional de La Libertad, quedando perfeccionado en todos sus extremos; solicitando se efectúe la baja del citado lote;

Que, mediante Proveído N° 090-2025-GRLL-PECH-OAJ-SCR de fecha 08.05.2025, la Abog. Adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que se requiere la confirmación de algunos datos contenidos en el Oficio N° 000024-2025-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 17.01.2025, respecto a la suscripción de contrato de compra y venta del bien inmueble;

Que, mediante Proveído N° 000137-2025-GRLL-PECH-SGGT-LRA de fecha 19.05.2025, el servidor adscrito a la Subgerencia de Tierras señala que, la firma del contrato de compra venta con Pago Al Contado del Señor Sebastián Alexei Jara Azugaray es suscrito por la Vicegobernadora, y no por el Gobernador Regional, confirmando que es la Vicegobernadora quien firmo el referido contrato;

Estando a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se debe proceder a expedir la Resolución Gerencial de baja del bien objeto de la venta directa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -Aprobar, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial, la Baja del predio identificado como **V.D. 356-III** ubicado en el Valle de Moche, Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, de propiedad del Proyecto CHAVIMOCHIC, con 1.92 ha de área total y neta de extensión, transferido por el importe de S/.50,655.17 (Cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco y 17/100 Nuevos Soles);

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Administración a registrar la baja contable y patrimonial del predio referido en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

ARTICULO TERCERO. - Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución de la Superintendencia de Bienes Estatales; de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

